

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RECC006VPR/2026, por la que se fija el procedimiento y el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del Profesorado contratado laboral con carácter permanente, del Profesorado Contratado Doctor interino, del Profesorado Ayudante Doctor y del Personal Investigador Doctor a tiempo completo.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre y en atención al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado de esta Universidad contratado,

RESUELVO,

Único. Convocar el procedimiento para evaluar la actividad investigadora (sexenios) desarrollada por el profesorado de la Universidad de Cádiz contratado laboral con carácter permanente, del profesorado Contratado Doctor interino, del Profesorado Ayudante Doctor y del Personal Investigador Doctor a tiempo completo, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, en el día de la firma.

EL RECTOR, por delegación de firma,
(UCA/R011REC/2024, de 7 de febrero)
EL VICERRECTOR DE PROFESORADO
José Antonio Perales Vargas-Machuca.

| | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QEHPDFN4YVKJ4WYPNH3TAOY | Fecha | 19/01/2026 10:28:59 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO) | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QEHPDFN4YVKJ4WYPNH3TAOY | Página | 1/5 |



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. El propósito de esta convocatoria es articular el procedimiento para evaluar la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado laboral con carácter permanente, del profesorado Contratado Doctor interino, del Profesorado Ayudante Doctor y del Personal Investigador Doctor a tiempo completo de la Universidad de Cádiz.

1.2. La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en las presentes bases y por lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 11 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (BOE nº 304, de 19 de diciembre de 2025).
- Resolución de 10 de diciembre de 2025, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora (BOE nº 304, de 19 de diciembre de 2025).

2. Requisitos de las personas solicitantes.

Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes se encuentren en servicio activo y tengan suscrito con la Universidad de Cádiz, a 31 de diciembre de 2025, un contrato laboral permanente (Profesorado Contratado Doctor, Profesorado Permanente Laboral y Profesorado Colaborador), de Profesorado Contratado Doctor interino, de Profesorado Ayudante Doctor y de Personal Investigador Doctor a tiempo completo.

3. Solicitud de autorización y validación de la Universidad de Cádiz.

3.1. Con carácter previo a la fase de presentación de solicitudes ante la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), las personas solicitantes de la evaluación de tramos de investigación del profesorado laboral deberán obtener la preceptiva autorización de la Universidad de Cádiz.

3.2. Dicho trámite se realizará mediante la presentación de la correspondiente solicitud en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz, habilitada el efecto: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=564> permaneciendo abierto el plazo de recepción desde el 20 de enero hasta el 2 de febrero de 2026.

3.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, el Vicerrectorado de Profesorado procederá a emitir la autorización solicitada mediante notificación por sede electrónica.

4. Plazo de solicitud ANECA.

4.1. Las personas solicitantes que hayan obtenido la validación previa de la Universidad de Cádiz deberán formalizar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora a través de la sede electrónica de la

| | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QEHPDFN4YVKJ4WYPNH3TAOY | Fecha | 19/01/2026 10:28:59 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO) | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QEHPDFN4YVKJ4WYPNH3TAOY | Página | 2/5 |



ANECA.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes de la actual convocatoria será del 9 de febrero al 2 de marzo de 2026, ambos inclusive.

4.3. A tal efecto, será requisito indispensable incorporar a la solicitud el documento de autorización emitido por el Vicerrectorado de Profesorado al que se refiere el apartado anterior. Aquellas solicitudes que no adjunten la citada autorización serán objeto de inadmisión por no cumplir con los requisitos previos establecidos en la convocatoria.

5. Presentación de solicitudes.

5.1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud exclusivamente a través de registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma Ley.

Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es/>, donde la persona solicitante realizará todo el trámite previsto en la solicitud.

A través de dicha sede electrónica se podrá también acceder a la Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación generales y específicos para cada campo, así como, obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico y realizar el seguimiento de la tramitación de solicitudes.

5.2. Las consultas relacionadas con esta convocatoria y con la aplicación informática de la misma, se harán a través de «ANECA Responde», accesible desde la página web a través de este enlace:

<https://ayuda.aneca.es>

6. Procedimiento de evaluación.

6.1. Corresponde a la CNEAI establecer el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora, según los previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2025, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora (BOE nº 304, de 19 de diciembre de 2025).

6.2. La CNEAI emitirá un informe técnico por cada solicitud de evaluación de la actividad investigadora. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez puntos, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

6.3. Aquellos a quienes, habiendo solicitado evaluación, no se les hubiera reconocido el/los tramo/s solicitado/s, les será de aplicación lo establecido en estos casos para el personal funcionario en la Resolución de 11 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de Universidades.

6.4. La Universidad de Cádiz resolverá, en el plazo de un mes a contar desde la recepción del informe técnico

| | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QEHPDFN4YVKJ4WYPNH3TAOY | Fecha | 19/01/2026 10:28:59 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO) | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QEHPDFN4YVKJ4WYPNH3TAOY | Página | 3/5 |



de la CNEAI, el procedimiento de evaluación, mediante Resolución del Rector, que deberá respetar el informe técnico emitido por la CNEAI y notificará el resultado a los interesados.

6.5. Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Efectos.

En relación a los efectos económicos de los tramos de actividad investigadora (sexenios) evaluados positivamente, se estará a lo dispuesto en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R47REC/2018, de 7 de mayo, en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RECC334VPR/2024, por la que se establece el reconocimiento de los complementos retributivos de méritos docentes y de investigación al profesorado laboral temporal a tiempo completo, en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RECN079VPR/2025, de 28 de abril de 2025, por la que se pospone el abono de los complementos retributivos de méritos docentes y de investigación al profesorado laboral temporal a tiempo completo, en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RECN108VPR/2025, de 26 de junio de 2025, por la que se acreditan, a efectos de solicitud de los complementos autonómicos, los complementos retributivos de méritos docentes al profesorado laboral temporal a tiempo completo y en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RECN300VPR/2025 por la que se ordena el pago del complemento de méritos docentes (quinquenio) y méritos de investigación (sexenios) al Profesorado Ayudante Doctor de la Universidad de Cádiz.

8. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

8.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

8.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

8.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel

| | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QEHPDFN4YVKJ4WYPNH3TAOY | Fecha | 19/01/2026 10:28:59 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO) | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QEHPDFN4YVKJ4WYPNH3TAOY | Página | 4/5 |



de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

8.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

| | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7QEHPDFN4YVKJ4WYPNH3TAOY | Fecha | 19/01/2026 10:28:59 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO) | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QEHPDFN4YVKJ4WYPNH3TAOY | Página | 5/5 |

